

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO”

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y estatutaria en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 817 del Estatuto tributario, ley 1437 del 2011 (artículo 98 al 101), Ley 1564 del 2012, Acuerdo Nro. 100-02-02-01-0004-2022 del 17 de marzo de 2022 (Reglamento Interno de Cartera), Resolución Nro.100-03-30-99-2436-2022 del 19 de septiembre de 2022 (por la cual se adopta el Manual específico de funciones y competencias Laborales) y demás disposiciones que son aplicables sobre la materia y

CONSIDERANDO:**I. ANTECEDENTES**

Que mediante la Resolución No. **250-03-30-05-1397-2015, del día 13 de octubre de 2015 (folio 3)**, emanada del Subdirector Administrativo y Financiero de “CORPOURABA”, se libró mandamiento de pago por vía administrativa coactiva, sobre la obligación a cargo de la entidad **SOCIEDAD LA MANUELA LTDA**, identificada con NIT **841.000.301**, por la suma de **trescientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$332.475) M/CTE**, por concepto de no pago de la obligación contenida en las facturas No. **22088, 23051, 2445 y 26823**, de las fechas **14 de octubre de 2010, 12 de abril de 2011, 24 de octubre de 2011 y 24 de abril 2013**, en razón de **tasas retributivas y tasa de aguas superficiales**, sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

II. CASO CONCRETO

Posteriormente la entidad **SOCIEDAD LA MANUELA LTDA**, identificada con NIT **841.000.301**, realizó la cancelación total de las acreencias por el valor de **trescientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco M.L.C. (\$332.475)**.

Que revisado el estado de cuenta de la entidad **SOCIEDAD LA MANUELA LTDA**, identificada con NIT **841.000.301**, se advierte la cancelación total de la obligación, incluidos los intereses, tal y como consta en certificación expedida por el área Contable de la Corporación del mes actual del año 2023 y que se agrega al presente auto.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo que se adelanta en el Grupo de Cobro Coactivo de esta Oficina Jurídica contra la entidad **SOCIEDAD LA MANUELA LTDA**, identificada con NIT **841.000.301**, por valor de **trescientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco M.L.C. (\$332.475)** Por pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto a la entidad **SOCIEDAD LA MANUELA LTDA**, identificada con NIT **841.000.301**, en el municipio de Apartadó Antioquia, en los términos y para los efectos de los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE la presente decisión al Área Administrativa y financiera – Oficina de Contabilidad, para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

A.

RESOLUCIÓN No.

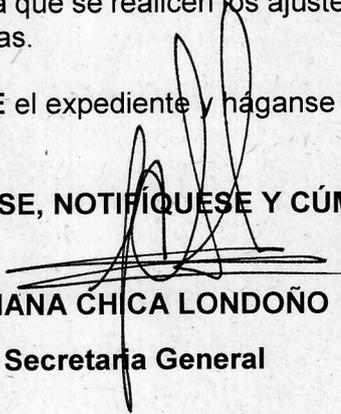
DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO”

Parágrafo. - COMUNICAR y dar traslado de la presente providencia a las demás áreas y/o dependencias de esta entidad, para que se realicen los ajustes pertinentes en las bases de datos acordes con sus competencias.

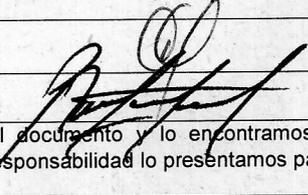
ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA CHICA LONDOÑO

Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carmen Yineth Padilla Vanegas		
Reviso	Robert Alirio Rivera Zapata		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			